

LA SERENA, 26 AGO 2025

DECRETO N° 1868 /

VISTOS:

La causa Rol C-844-2025, caratulada "Silva con Ilustre Municipalidad de La Serena", seguida ante el 1° Juzgado de Letras de La Serena; el certificado de ejecutoria de fecha 12 de julio de 2025; la sentencia definitiva dictada con fecha 30 de mayo de 2025; la demanda de prescripción de acción de cobro de permisos de circulación interpuesta en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 26 de marzo de 2025, por don Andrés Ignacio Silva Malatesta; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, existe un procedimiento judicial sobre prescripción de acción de cobro de permisos de circulación, caratulado "**SILVA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**", **ROL C-844-2025**, seguido ante el 1° Juzgado de Letras de La Serena, abierto en virtud de la demanda interpuesta por don Andrés Ignacio Silva Malatesta,

con domicilio en La Serena, que se fundamentó en la inacción del municipio para exigir el pago de los permisos de circulación correspondientes al vehículo PPU FD-3945-0, entre los años 2002 y 2022, cumpliéndose los demás presupuestos legales de la prescripción.

2.- Que, con fecha 14 de mayo de 2025 comparece el municipio de La Serena, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando se tenga a esta parte por allanada, respecto de los permisos de circulación correspondientes al periodo señalado en el considerando anterior. Que, en un otrosí se deduce demanda reconvencional por la suma de \$111.705, por los permisos de circulación morosos entre los años 2023 y 2025.

3.- Que, la demanda del actor fue acogida mediante sentencia de fecha 30 de mayo de 2025, la que señaló en su parte resolutive, en lo que interesa, lo siguiente: "I. Que se acoge la demanda principal de prescripción extintiva deducida en lo principal del escrito de folio 1, y, en consecuencia, se declara prescrita la acción de cobro derivada de los permisos de circulación del vehículo marca CHEVROLET, modelo APACHE 10, año 1966, P.P.U. FD.3945-0, correspondiente a los años 2002 a 2022, ambos inclusive, con sus respectivos reajustes e intereses."

4.- Que, enseguida, señala la sentencia, "II. Que se acoge la demanda reconvencional de cobro de permisos de circulación deducida en el primer otrosí del escrito de folio 13 y, en consecuencia, se declara que Andrés Ignacio Silva Malatesta, Rut 15.593.323-2, en su calidad de propietario del vehículo marca CHEVROLET, modelo APACHE 10, año 1966, P.P.U. FD.3945-0, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena los permisos de circulación de éste correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025, con sus respectivos reajustes e intereses hasta la época del pago."

5.- Que, con fecha 12 de julio de 2025, el Secretario del Tribunal certifica que la sentencia se encuentra firme y ejecutoriada.

D E C R E T O:

1. **RECONÓCESE** contablemente la prescripción de las acciones de cobro de la deuda por concepto de permiso de circulación, correspondiente al vehículo PPU FD-3945-0,

declarada por sentencia firme y ejecutoriada en la causa caratulada "**SILVA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**", **ROL C-844-2025**, seguida ante el 1º Juzgado de Letras de La Serena, a favor de don Andrés Ignacio Silva Malatesta, rol único nacional por el periodo comprendido entre los años 2002 y 2022, con sus respectivos reajustes e intereses.

2. **REALÍCESE** el ajuste patrimonial que corresponda, ejecutando la rebaja del monto declarado prescrito, todo ello, por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, se acogió la demanda reconvenzional deducida por el municipio de La Serena, tal como se señaló en el considerando cuarto, debiendo pagar el demandante los permisos de circulación del periodo 2023 a 2025, más intereses y reajustes.
4. **DEJASE CONSTANCIA** que, los datos personales contenidos en esta decisión se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y adecuado uso.
5. **COMUNÍQUESE** a la parte interesada al correo electrónico
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Tránsito y Transporte Público
 - Sección de Cobranzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/VRS

